

05615162018 Expediente: Radicado: AU-03610-2021

**REGIONAL VALLES** 

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 29/10/2021 Hora: 12:31:49 Folios: 1



## AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Mediante Radicado número CE-18757-2021 del 27 de octubre de 2021, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, a través de su delegado el señor Secretario de Hábitat, JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, presentó ante la Corporación, permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, con el fin de ejecutar "LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL PARA EL TRAMO 23", en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-26150, ubicado en el municipio de Rionegro.

Que el predio sobre el cual recae la solicitud, fue objeto de contrato de compraventa, mediante escritura pública número CUATRO MIL DOSCIENTOS Y OCHO (4.298) de la Notaria Segunda del Círculo de Rionegro, entre la señora MANUELA LONDOÑO SANTAMARIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.717, en calidad de representante legal de la sociedad INVERDIRMA LTDA & CIA S.C.C.S "EN LIQUIDACION, en calidad de vendedores y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, en calidad de comprador.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 2811 de 1974. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA solicitado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, a través de su delegado el señor Secretario de Hábitat, JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, con el fin de ejecutar "LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL PARA EL TRAMO 23", en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-26150, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud CE-18757-2021 del 27 de octubre de 2021,

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al municipio de Rionegro a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02











**Parágrafo Tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, en calidad de Secretario de Hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** a la Entidad interesada que, contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO**. **PUBLICAR**: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615162018

Proyectó: Judicante / Bryan Sanchez Jaimes

Reviso: Abogada/Alejandra Guarín Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados – Obra pública Tramo 23

Fecha: 28/10/2021

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02









